

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 1 DE ABRIL DEL 2011. NUM. 32,482

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. G.D.F.M. -15-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de julio del 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Acuerdo No.: G.D.F.M. -15-2010.

A. 1

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo No. 002-JD-2011.

A. 2-3

AVANCE

A. 4

#### Sección B Avisos Legales

B. 36

Dispensable para su comodidad

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Miriam Exequiel	Mario Roberto	Francisco	Distrito
Elvir Ponce	Flores	Morazán	Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**PUBLÍQUESE.**

**RIGOBERTO HERRERA**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL, F.M.



## IHSS Instituto Hondureño de Seguridad Social

### ACUERDO JUSTIFICATIVO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTUAR CONTRATACIONES DIRECTAS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DE SAN PEDRO SULA Y EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA

ACUERDO No. 002-JD-2011

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de junio del año 2010, discutió la Propuesta para la Solución de los Problemas del **HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA**; conociéndose en dicha sesión que los equipos que actualmente dispone este Hospital, especialmente los quirófanos, ya superaron su vida útil de 10 años, por lo que la Junta Directiva mediante la RESOLUCIÓN SEJD No. 01-23-06-10, aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Emergencia de dicho Hospital por un monto de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 15,000.000.00)**, siendo éstos los siguientes: Habilitación de consulta externa, emergencia, farmacia y reparación del sistema de drenaje de aguas negras y lluvias, habilitación que representa un costo de OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 8,000.000.00); y habilitación de las Unidades de Cuidados Intensivos (UCIS) de Adultos, Niños y Neonatos y Cirugía de Hombres y Mujeres y el aumento de ciento cinco camas, habilitación que representa SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps.7,000.000.00).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la RESOLUCIÓN SOJD No. 13-12-10-2010, la Junta Directiva del IHSS, Aprobó la inclusión del Área de Admisión; en la Habilitación y Financiamiento de los Proyectos de Emergencia del Hospital Regional del Norte, que fueron aprobados mediante la RESOLUCIÓN SEJD No. 01-23-06-10.

**CONSIDERANDO:** Que es a través de la RESOLUCIÓN J.D. No. 07-09-11-2010, que la Junta Directiva del IHSS, Autorizó al Director Ejecutivo de la Institución, para que a través del Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA se procediera de inmediato a realizar los Proyectos de Emergencia Aprobados por la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de noviembre del año dos mil diez, la Junta Directiva del IHSS, conoció la Solicitud de Reparación y Equipamiento del Hospital Regional del Norte y compra de cuatro máquinas de anestesia para dicho Hospital, exponiéndose en la misma sesión que de los **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 15,000.000.00)**, que la Junta Directiva autorizó para atender las reparaciones del Hospital Regional del Norte, no se incluyó los quirófanos; y es por lo que, a través de la RESOLUCIÓN SOJD No. 10-30-11-2010, que se autorizó la reparación y equipamiento de tres (3) quirófanos de dicho Hospital y la compra de cuatro (4) máquinas de anestesia y 11 monitores Fetales, mediante el

Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, por un costo adicional de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 7,000.000.00)**, a lo presupuestado para los quirófanos del Hospital Regional del Norte de San Pedro Sula.

**CONSIDERANDO:** Que fue a través de la RESOLUCIÓN SEJD No. 01-23-06-10, mediante la cual se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Emergencia del Hospital Regional del Norte, de San Pedro Sula y que amparadas en esta Resolución, posteriormente, se emitieron las Resoluciones siguientes: RESOLUCIÓN SOJD No. 13-12-10-2010, se aprobó la inclusión del Área de Admisión; RESOLUCIÓN J.D. No. 07-09-11-2010, se autorizó al Director Ejecutivo de la Institución, para que a través del Procedimiento de Contratación Directa procediera a realizar los Proyectos de Emergencia y mediante la RESOLUCIÓN SOJD No. 10-30-11-2010, se autorizó la reparación y equipamiento de tres (3) quirófanos de dicho Hospital y la compra de cuatro (4) máquinas de anestesia y 11 monitores Fetales, mediante el procedimiento de Contratación Directa.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IHSS, mediante RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010, autorizó a la Dirección Ejecutiva, para que con Carácter Urgente, procediera a la REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS NUEVE (9) QUIRÓFANOS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, DE TEGUCIGALPA, por medio de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA; y que a través de la RESOLUCIÓN SEJD No. 05-24-08-2010, mediante la cual se resolvió que a través de una Fe de Erratas, se corrigiera la misma, debiéndose leer el término EMERGENCIA por URGENTE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la RESOLUCIÓN No. J.D.N.-09-09-06-2010, en sesión ordinaria de Junta Directiva N°. 2610, de fecha **9 de junio de 2010**, se conoció el punto de agenda referente a la Solicitud de Autorización de Contratación Directa para la REPARACIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA Y CLÍNICAS PERIFÉRICAS No. 1 y 3, las cuales sirven de suministro de energía eléctrica a los quirófanos del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, y las Clínicas Periféricas

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



**No. 1 y 3;** dándose por recibida dicha Solicitud, presentada por el Director Ejecutivo, autorizándosele al mismo, para que procediese a la gestión de dicha reparación, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante la autorización brindada por la Junta Directiva, al Director Ejecutivo del IHSS, para que se procediera a la reparación de la Planta Eléctrica del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, la misma no se efectuó y fue por ello que se solicitó, se procediera a la compra de un nuevo generador eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Directiva del IHSS, mediante **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-05-14-12-2010**, conoció **ACERCA DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DE ADQUIRIR UN GENERADOR ELÉCTRICO PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA**, ordenando que la Dirección Ejecutiva, solicitare al Departamento de Mantenimiento y Biomédica un Informe Técnico que contenga las especificaciones del generador eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que el Generador Eléctrico sirve de Suministro de Energía Eléctrica a los quirófanos del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, los cuales mediante **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010**, se autorizó a la Dirección Ejecutiva, para que con carácter de emergencia, procediera a la reparación y equipamiento de los nueve (9) quirófanos del Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, por medio de una contratación directa, debiéndose ampliar dicha Resolución, en cuanto a que se efectuó la compra del mismo, en virtud que dicho generador eléctrico es esencial para el funcionamiento de los quirófanos.

**CONSIDERANDO:** Que fue a través de la **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010**, mediante la cual se autorizó a la Dirección Ejecutiva, para que procediera a la **REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS NUEVE (9) QUIRÓFANOS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, DE TEGUCIGALPA**, por medio de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y que **amparadas en esta Resolución**, posteriormente, se emitieron las Resoluciones siguientes: **RESOLUCIÓN SEJD No-05-24-08-2010**; se resolvió corregir el término Emergencia por Urgente; **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-09-09-06-2010**, se autoriza al Director Ejecutivo, para que procediese a la gestión de efectuar la reparación de la planta eléctrica que es esencial para el funcionamiento de los Quirófanos; **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-05-14-12-2010**, se ordena a la Dirección Ejecutiva, que solicite al Departamento de Mantenimiento y Biomédica un informe técnico que contenga las especificaciones de dicho generador.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 9 y 63 N°. 1, en los cuales se establecen que la declaratoria de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, cuando concurren situaciones de emergencia ocasionada por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estado de excepción, **U OTRAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES QUE AFECTAREN SUSTANCIALMENTE LA CONTINUIDAD O LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**; podrá contratarse la construcción de obras públicas, **EL SUMINISTRO**

**DE BIENES O DE SERVICIOS**, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la establecido en la Ley del Seguro Social en su Artículo 20 numeral 3, así como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en su Artículo 7 inciso k), se establece la potestad administrativa de la honorable Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para poder llevar a cabo los procesos de contratación requeridos para la continuación efectiva, eficiente y eficaz de los servicios de Salud a los derechohabientes del IHSS.

**PORTANTO:** Esta honorable Junta Directiva en aplicación a los Artículos 142, de la Constitución de la República.- 9 y 63 N°. 1, Ley de Contratación del Estado.- 20 N°. 3, de la Ley del Seguro Social.- 7 inciso k), del Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social.-

#### ACUERDA:

Que en razón de lo ante expuesto se procede a:

**PRIMERO:** Que se tome que a partir de la **RESOLUCIÓN SEJD No. 01-23-06-10** y **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010**; es mediante las cuales se procedió a aprobar, autorizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, efectuadas tanto en el HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, DE SAN PEDRO SULA Y EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TEGUCIGALPA; amparándose en la **RESOLUCIÓN No. 13-12-10-2010**; **RESOLUCIÓN J.D. No. 07-09-11-2010** y la **RESOLUCIÓN SOJD No. 10-30-11-2010**, correspondientes al HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, DE SAN PEDRO SULA en la **RESOLUCIÓN SEJD No. 01-23-06-10** y la **RESOLUCIÓN SEJD No. 05-24-08-2010**; **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-09-09-06-2010**; **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-05-14-12-2010** amparándose la **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010**.

**SEGUNDO:** Que se amplía la **RESOLUCIÓN No. J.D.N.-04-09-06-2010**, en el sentido de efectuar la compra de un generador eléctrico que suministre energía eléctrica a los quirófanos que se encuentran ubicados en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y que serán reparados de acuerdo a las especificaciones técnicas que el Departamento de Mantenimiento y Biomédica, comunique a la Dirección Ejecutiva del IHSS.

**TERCERO:** Que el presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA, enviando copia del mismo al Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en el Salón de Sesiones Oscar A. Flores, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

**LIC. CARLOS MONTES**  
PRESIDENTE POR LEY,  
JUNTA DIRECTIVA IHSS

**LIC. SANDRA ARGÜELLO**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA  
IHSS



# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 869-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha doce de agosto de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ-12082010-1769**, por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, con domicilio principal en el 1216 Heil Quaker Boulevard La Vargne, Reutherford County, Tennessee 37086, Estados Unidos de América y domicilio para operar en la República de Honduras, municipio de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exigen la Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2835-2010 de fecha 19 de octubre de 2010.

**RESULTA:** Que la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO** es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio en el Valle de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de la Agencia y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el Hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

## POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer como persona Jurídica a la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, con domicilio principal en el 1216 Heil Quaker Boulevard La Varge, Rutherford County, Tennessee 37086, Estados Unidos de América; asimismo, se concede el derecho para operar en la República de Honduras, en el Valle de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán, aprobados sus Estatutos en la forma siguiente:

### "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO"

1.- El nombre de la Organización es **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, y en adelante la **"ASOCIACIÓN"**.

2.- La Asociación es una organización de beneficio público.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

3.- Los propósitos para los cuales la organización ha sido creada son exclusivamente religiosos, caritativos, científicos, literarios, o educacionales, de conformidad con la legislación vigente de la República de Honduras, esta asociación no debe llevar a cabo ninguna actividad no permitida a ser llevada a cabo por una organización sin fines de lucro. Sin limitación, la Asociación está establecida para ayudar, promover, animar y contribuir para el bien común y humanitario en general: (a) Específicamente, promoviendo y apoyando espiritualmente oportunidades de vivir sanamente y educacional para jóvenes con desventajas en Latinoamérica en general y en Honduras en particular, promoviendo asistencia humanitaria, asistencia médica, asistencia de alimentación y vivienda y asistencia educacional; y, b) En General, apoyando, directa o indirectamente, tales otras actividades y programas que sean consistentes con los propósitos anteriores y cualquier otro propósito o causa que la asociación pueda establecer o adoptar en su momento que no sea incinsistente con y que no ponga en riesgo su estatus de organización sin fines de lucro.



**Artículo 4.-** La Asociación está autorizada a aceptar, mantener, administrar, invertir y desembolsar los fondos y activos de cualquier manera consistente con uno o más de sus propósitos y en general, hacer todas las cosas que puedan parecer necesarias o útiles para alcanzar uno o más de los propósitos establecidos en la sección 3 de estos artículos.

**Artículo 5.-** La asociación pueda llevar a cabo y llenar sus propósitos en una o más de las siguientes maneras: (a) Expandiendo sus fondos directamente para proveer sanidad espiritual oportunidades de vida y espirituales para jóvenes con desventaja en Latinoamérica en general y en Honduras en particular. (b) Haciendo subvenciones y premios a escuelas y otras instituciones educativas respetables que proporcionan apoyo y servicios a la juventud desfavorecida consecuente con los objetivos de la asociación; (c) Haciendo subvenciones y premios a escuelas Instituciones caritativas y organizaciones que proporcionan apoyo y servicios a la juventud desfavorecida consecuente con los objetivos de la asociación; (d) Colocando tales restricciones razonables y condiciones en sus subvenciones y premios cuando la Junta Directiva de la Asociación, a su discreción, pueda juzgar apropiadamente como son consecuentes con los objetivos de esta Asociación y su calificación como una organización, exenta de impuestos; y, (e) Tomando tales otras acciones y conduciendo cualquier otras actividades como son necesarios y/o convenientes a fin de realizar los objetivos anteriores.

**6.-** La Asociación puede recibir contribuciones, subvenciones, y pagos de otros y debe distribuir sus fondos solamente para propósito público, caritativo, y/o educacional como está establecido en sus estatutos.

**7.-** En la realización de sus objetivos, la Asociación tendrá todos los poderes permitidos por las leyes de la República de Honduras.

**8.-** La Asociación puede perseguir y llevar a cabo uno o más o todos sus objetivos directamente o indirectamente por otras organizaciones caritativas o organizaciones públicas calificadas.

**9.-** En todos los eventos, todos los activos y ganancias de la Asociación deben ser llevadas y usadas exclusivamente para propósitos caritativos como se establece en estos artículos de incorporación, incluyendo el pago de gastos secundarios.

**10.-** Ninguna parte de las ganancias netas de la Asociación deberán ser dadas para beneficio de un individuo.

**11.-** En ningún momento o periodo se podrán distribuir dividendos entre los miembros de la Asociación.

**12.-** La Asociación no debe participar en ninguna campaña política de parte de ningún candidato político para un puesto público o dar alguna parte de sus actividades para llevar propaganda o de alguna manera tratar de influenciar la legislación.

**13.-** La Asociación no debe llevar a cabo ninguna actividad que no puedan ser llevadas a cabo por una organización sin fines de lucro.

**14.-** El nombre y dirección de la Asociación, agente inicial inscrito y sus oficinas será: Deborah K. Baucom Two Brentwood Commons, Suite 150, 750 Old Hickory Blvd. Brentwood, Williamson County, Tennessee 37027.

**15.-** El nombre y dirección del incorporador de la Asociación es: Edwin S. Pyle 2525 West End Avenue, Suite 1500 Nashville, Davidson County, Tennessee 37086-1423.

**16.-** La dirección de la oficina principal de la Asociación en el Estado de Tennessee es: 1216 Heil Quaker Blvd. La Vergne, Condado Rutherford, Tennessee 37086 y domicilio para operar en la República de Honduras será en el Valle de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán.

**17.-** La Asociación es sin fines de lucro.

**18.-** La Asociación no debe tener miembros.

**Artículo 19.-** La Duración de la Asociación es perpetua.

**Artículo 20.-** Si existe disolución, una vez hecha la liquidación y cancelado las deudas contraídas con terceros, de existir remanente es sus haberes serán traspasados a título gratuito a una organización con fines similares que opere en la República de Honduras.

**21.-** Los asuntos y actividades de la Asociación deben ser manejados por la Junta de Directores y en Honduras por quien ostente la representación legal de la Asociación

**SEGUNDO:** Tener como representantes Legales de la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, en Honduras a los señores **GREGORY ESCOTT BEESON Y RONALD MILLON**, ambos con domicilio en el municipio de El Zamorano, departamento de Francisco Morazán, quienes quedan obligados en caso de cesar en sus funciones comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN**



**CAMINO**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ente esta misma, el representante Legal o su Junta Directiva.

**QUINTO:** La **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SEXTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN JUVENTUD EN CAMINO**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

1 A. 2011

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER. Que con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diez, el señor **CARLOS MANUEL GUERRA GUERRA**, a través de su apoderado legal el Abogado **VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **CIENTO TREINTA MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado El Encino, Copán Ruinas, Copán, cuyas solindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **MONCHO MALDONADO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **HERNÁN MALDONADO Y MARTÍN HERNÁNDEZ**; Y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **SANTOS IRIARTE, SERVANDO PORTILLO** y resto de mi propiedad; el cual hubo por donación que le hiciera su padre el señor **MANUEL DE JESUS GUERRA RODRÍGUEZ**, y que posee en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

1 A. 2 M. y 1 J.2011

#### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, el señor **JUAN ANTONIO MARMOL**, a través de su apoderado Legal Abogado **VICTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA**, presentó ante este Despacho, solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un **LOTE DE TERRENO** ubicado en la aldea **LAS JUNTAS DOS DE CABAÑAS COPÁN**, con un área de más o menos 28.50 manzanas y colinda: **AL NORTE**, con Florentino Portillo; **AL SUR**, con Florentino Portillo; **AL ESTE**, con Oscar Montúfar; y, **AL OESTE**, con Florentino Portillo. El que hubo por compra al señor **JOSÉ ADELMO COTO MONTUFAR** el 10 de marzo de 1997 y lo posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años., según testimonio de los señores **SALVADOR PORTILLO MARTÍNEZ, JOSÉ BERNARDINO MONTUFAR RAMÍREZ Y AUDILIA MARMOL**.

La Entrada, Copán, 24 de febrero del 2011

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS**  
SECRETARIA

1 A. 2 M. y 1 J.2011



**CONVOCATORIA****CLINICAS VIERA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **CLINICAS VIERA, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **LUNES 25 DE ABRIL DEL 2011 a las 06:00 P.M.**, en la Sala de Conferencias del Tercer Piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**CLINICAS VIERA, S.A. de C.V.****Consejo de Administración**

1 A. 2011

**CONVOCATORIA****HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la Sociedad: **HOSPITAL VIERA, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **LUNES 25 DE ABRIL DEL 2011 a las 06:15 P.M.**, en la Sala de Conferencias del Tercer Piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**HOSPITAL VIERA, S.A. de C.V.****Consejo de Administración**

1 A. 2011

**CONVOCATORIA****SOCIEDAD DE CIRUGIA LA PAROSCOPICA HÑA,  
S.A. de C.V.****SE CONVOCA**

A los señores Accionistas de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **LUNES 25 DE ABRIL DEL 2011 a las 06:30 P.M.**, en la Sala de Conferencias del Tercer Piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**SOCIEDAD DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA HÑA,  
S.A. de C.V.****Consejo de Administración**

1 A. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de julio de dos mil diez, la señora Norma Xeomara López Medina, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso 414-10, contra El Instituto de la Propiedad, contraída a declarar nulidad de unos actos administrativos emitidos con exceso y abuso de poder. Notificación defectuosa de fecha 12 de julio del dos mil nueve, de ilegal cancelación por despido, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en igual o mejores condiciones. Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde el momento de la ilegal cancelación de mi puesto de trabajo hasta mi reintegro con sus incrementos y demás beneficios en mi ausencia. Pago de derechos adquiridos durante la secuela del juicio. Décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas y otros derechos que le pudieran corresponder. Costas del juicio. Se acompañan documentos, petición, Poder.

**JORGE MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

1 A. 2011



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 162-2011. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 23-2010, contenido de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **JAIME ANSELMO ALVAREZ GALO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01966, en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, colonia Tepeyac, avenida Luis Bográn, No. 1326, edificio Las Torres, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**CONSIDERANDO (1):** Que obra a folio Doce (12), la Carta de Autorización de Distribuidor **NO EXCLUSIVO**, de fecha 23 de Noviembre del año 2010, mediante el cual la Empresa Concedente Byte, de Nacionalidad Guatemalteca, concede a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V.**, el nombramiento como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para la comercialización de los productos: Core Bancario Byte, canales Electrónicos de Atención al Público, Core de Telefonía en todo el territorio hondureño, y por un período de vigencia Indefinido a partir del 23 de noviembre del año 2010.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, de fecha 25 de enero del 2011; dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado, concediéndole a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V.**, la Licencia solicitada de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas, Nacionales y Extranjeras, y a lo establecido en la Carta de Autorización de Distribuidor **NO EXCLUSIVO**, de fecha 23 de noviembre de 2010.

**POR TANTO:**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: **1, 7, 116, 120** de la Ley General de la Administración Pública; **60 literal b), 83, 89** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 2, 3, 4, 5** de la Ley de Representantes, Distribuidores y agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; **3 y 5** reformados de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **JAIME ANSELMO ALVAREZ GALO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. **01966**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, colonia Tepeyac, avenida Luis Bográn, No. **1326**, edificio Las Torres, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS ABIERTOS, S.A. de C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, colonia Tepeyac, avenida Luis Bográn, No. **1326**, edificio Las Torres, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Empresa Mercantil **BYTE**, de Nacionalidad Guatemalteca, la Licencia de **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**; para la comercialización de los Productos: **Core Bancario Byte, Canales Electrónicos de Atención al Público, y Core de Telefonía**; en todo el territorio hondureño, y por un periodo de vigencia indefinido, a partir del **23 de noviembre del 2010**, de conformidad a la Carta de autorización de la misma fecha.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al Artículo **8** del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el recurso de Reposición, dentro del plazo de **(10)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

1 A. 2011



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población; Certifica, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1175-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, once de noviembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada, al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No:P.J. 26052009-1584 por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS)**; con domicilio en la colonia La Reforma, calle La Salle, Plazoleta de Guanacaste, casa número 1309, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2968-2010 de fecha 03 de noviembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS)** deberá solicitar las Licencias y Permisos necesarios para la ejecución de los objetivos de dicha Asociación.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA** Sub Secretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS)**, con domicilio en la colonia La Reforma, calle La Salle, Plazoleta de Guanacaste, casa número 1309, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y  
AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS)**

**CAPITULO I**

**DE SU CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DOMICILIO, DURACIÓN**

**Artículo 1.- DE LA ASOCIACIÓN.** Bajo la denominación **Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS-HONDURAS)** se constituye una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objeto contribuir al desarrollo técnico, científico y de todo cuanto se refiere, directa o indirectamente, a las actividades relacionadas con la-Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, que agrupa profesionales de diferentes áreas ligados a la Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, personas naturales o jurídicas inscritas como miembros. **AIDIS-HONDURAS** está afiliada a la **Asociación interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (AIDIS)**, y funciona como Capítulo Nacional de esta Asociación para sus relaciones, internacionales.

**Artículo 2.- DE SU DOMICILIO. DURACION.** a.- El domicilio legal de **AIDIS-HONDURAS** será en la colonia La Reforma, calle La Salle, Plazoleta de Guanacaste, Casa No. 1309, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con número de teléfono 222-4345, con un ámbito de aplicación en todo el territorio nacional, pudiendo vincularse y ampliarse con organizaciones nacionales y extranjeras de naturaleza; y propósitos similares. b.- La duración de **AIDIS-HONDURAS** será por tiempo indefinido y el número de sus miembros será ilimitado. c.- El ejercicio fiscal será de enero a diciembre de cada año.

**CAPÍTULO II****OBJETIVOS Y FUNCIONES DE AIDIS-HONDURAS**

**Artículo 3.- SERÁN OBJETIVOS Y FUNCIONES FUNDAMENTALES DE AIDIS-HONDURAS:** a.- Fomentar



el desarrollo de la Ingeniería Sanitaria y de las Ciencias del Ambiente en Honduras. b.- Promover y fomentar el aporte científico y tecnológico de sus miembros a favor de la Ingeniería Sanitaria, Salud Pública y Saneamiento Ambiental. C.- Incentivar el intercambio de tecnología e información, dentro del campo de especialidad entre sus miembros. d.- Apoyar acciones vinculadas a la salud pública y saneamiento ambiental, dentro de los planes, políticas y programas de desarrollo del país en coordinación con los entes estatales correspondientes. e.- Cooperar con las instituciones nacionales e internacionales, en asuntos concernientes a la Ingeniería Sanitaria y a las Ciencias del Ambiente. f.- Mantener relaciones cordiales con otras entidades del mismo giro y especialmente con aquellas cuyos propósitos estén encaminados en beneficio de sus miembros. g.- Promover actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria y ambiental, en coordinación con los entes estatales correspondientes. h.- Apoyar, el desarrollo de proyectos y programas en las áreas de la Ingeniería Sanitaria, Salud Pública y Ambiente en beneficio del país, en forma gratuita al sector más vulnerable. i.- Coordinar y participar en eventos científicos, educativos, culturales, sociales, tanto a nivel nacional como internacional relacionados con el ámbito general y específico de la salud, el ambiente, y la Ingeniería Sanitaria. j.- Promover estudios de investigación afines a la ingeniería sanitaria, la salud pública y el saneamiento ambiental que permitan contribuir al desarrollo integral y sanitario de la población hondureña, en forma gratuita al sector más vulnerable. k.- Todas estas actividades deberán ser realizadas en coordinación con las Secretarías en los Despachos de Salud Pública y Recursos Naturales y Ambiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 4.- AIDIS-HONDURAS**, reconocerá y otorgará a los miembros la siguiente calidad: a.- Fundadores b.- Honorarios. c.- Activos. d.- Personas Jurídicas. a.- **Fundadores.** Son aquellos que hayan firmado el Acta de Constitución de la Asociación y tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General. b.- **Honorarios:** Son aquellas personas naturales que por haber contribuido en forma notable a la causa de la ingeniería sanitaria, la salud pública y saneamiento ambiental o haber prestado eminentes servicios a **AIDIS-HONDURAS**, se hicieron acreedores a tal título el cual será conferido en Asambleas Generales de **AIDIS-HONDURAS**. Tendrán derecho a voz pero no a voto y no pagarán, cuota. c.- **Activos.** Son miembros activos aquellas personas naturales que se dediquen a actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria y ciencias del ambiente, que manifiesten explícitamente su deseo de pertenecer a **AIDIS-HONDURAS** y se obliguen a acatar las disposiciones de los presentes Estatutos a realizar las labores tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de **AIDIS-HONDURAS** y contribuyan a su financiamiento mediante el pago de las cuotas de incorporación y las ordinarias o Extraordinarias que fije la Asamblea General. Adquirirán la calidad de miembros activos una vez; que su incorporación sea aceptada por ésta y se encuentren solventes, tendrán derecho a voz y a voto en Asamblea General. d.- **Personas Jurídicas:** Aquellas entidades u organizaciones técnicas y científicas, vinculadas con actividades de Ingeniería Sanitaria, Salud Pública y Ciencias Ambientales, legalmente constituidas acreditando su representación, que contribuyan al sostenimiento de **AIDIS-HONDURAS**, mediante sus aportaciones técnicas, científicas y económicas, estando debidamente inscritas y solventes en sus obligaciones con **AIDIS-HONDURAS**, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General.

**Artículo 5.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y PERSONAS JURÍDICAS.** Los Miembros Fundadores, Activos y personas jurídicas tendrán los mismos derechos y obligaciones, resultantes de la existencia y funcionamiento de **AIDIS-HONDURAS**, a excepción del valor de la cuota mensual establecida en Asamblea General. **DERECHOS:** a.- Elegir o ser electo para cargos directivos y administrativos de **AIDIS-HONDURAS**. b.- Obtener la información que desee con respecto a las actuaciones de **AIDIS-HONDURAS**. c.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto en las mismas, presentar sugerencias ante la Junta Directiva, Comisiones o ante la Asamblea General y demandar la resolución respectiva. d.- Recibir asesorías en proyectos de tesis y capacitaciones. e.- Apoyo en gestión de becas y cursos. f.- Apoyo en investigaciones. **OBLIGACIONES:** a.- Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan, así como las demás contribuciones que se señalen en Asamblea General. b.- El miembro cuya morosidad sea de seis cuotas Ordinarias consecutivas y sea renuente a pagar las Extraordinarias que se acuerden, se considerará voluntariamente separado de **AIDIS-HONDURAS**. Sin embargo, para volver a su seno sin necesidad de otro requerimiento podrá hacerlo en el momento en que se ponga al día con sus obligaciones. c.- Aceptar y desempeñar en forma ad-honoren los cargos y comisiones que se le asignen, salvo en aquellos casos, que medien motivos justificados. d.- Desempeñar con eficiencia, y honestidad los cargos y comisiones para los que haya sido electo o designado. e.- Exaltar el buen nombre de **AIDIS-HONDURAS**. f.- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales. Ordinarias y Extraordinarias o justificar su ausencia. g.- Observar buena conducta. **HONORARIOS. DERECHOS:** a.- Obtener la información que desee con respecto a las actuaciones de **AIDIS-HONDURAS**. b.- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con voz y sin voto en las mismas, presentar sugerencias ante la Junta Directiva, Comisiones o ante la Asamblea General; y demandar la resolución respectiva. **OBLIGACIONES.** a.- Cumplir con las actividades en las comisiones en que haya sido designado. b.- Exaltar el buen nombre de la **AIDIS-HONDURAS**.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 6.-** La organización, dirección, administración y vigilancia estará a cargo de las autoridades superiores de **AIDIS-HONDURAS** que la constituyen: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. e.- El Director Ejecutivo.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 7.-** La Asamblea General es la máxima autoridad y se considerará válidamente constituida, cuando previamente convocados concurren la mitad más uno de sus miembros. Si por falta de quórum, no pudiere celebrarse la Asamblea en primera convocatoria, ésta se instalará legalmente en segunda convocatoria con los miembros que asistan a este acto.

**Artículo 8.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de febrero, previa convocatoria por escrito por el Presidente de la Junta Directiva a través de su



Secretario General, la que se hará por lo menos con veinte días calendario de anticipación, en la misma se indicará: hora, fecha, lugar de reunión y los temas que serán tratados haciendo constar el procedimiento a seguir en caso de segunda convocatoria, mediante invitación a los miembros por medio de publicación en un diario de circulación nacional en días hábiles.

**Artículo 9.-** Las Asambleas Generales Ordinarias que sesionen en primera convocatoria necesitarán la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán con mayoría simple. En caso de no haber quórum, se realizará en segunda convocatoria y la Asamblea se instalará con los que asistan y sus resoluciones serán tomadas con las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que asistan.

**Artículo 10.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a.- Discutir y aprobar el Plan estratégico y planes operativos anuales presentados por la Junta Directiva. b.- Convocar a elecciones para elegir cada 2 años a los miembros de la Junta Directiva y juramentarlos en sus cargos. c. - Discutir y aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Informe de la Ejecución del Presupuesto de **AIDIS-HONDURAS**, elaborado por la Junta Directiva y Secretario General respectivamente. d.- Aprobar o improbar cuotas Ordinarias y/o Extraordinarias. e.- Conocer todos aquellos informes anuales de las labores que ejecute **AIDIS-HONDURAS** a través de la Junta Directiva y comisiones nombradas. f.- Aprobar el establecimiento de alianzas o integración a otras organizaciones con fines compatibles. g.- Aprobar las inversiones requeridas. h.- Cualquier otra atribución no prevista, que conforme a los presentes Estatutos no aparezca expresamente detallada y todas las demás que establezcan las Leyes de la República de Honduras.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Artículo 11.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por escrito previa convocatoria por el Presidente de la Junta Directiva a través de su Secretario General o, a solicitud por escrito de por lo menos diez miembros activos, la que se hará por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación, en la que se indicará hora, fecha, lugar de reunión y los temas que serán tratados haciendo constar en la misma el procedimiento a seguir, en caso de no haber quórum, se realizará en segunda convocatoria y la Asamblea se instalará con los que asistan y sus resoluciones serán tomadas con las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que asistan.

**Artículo 12.-** Cuando las Asambleas Generales Extraordinarias sean convocadas por diez miembros activos deberán solicitar por escrito la convocatoria al Presidente de la Junta Directiva y expresar en dicha solicitud los puntos que motivan su petición. El Presidente de la Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, y en segunda convocatoria con los miembros que se encuentren presentes al momento de verificar el quórum, una hora después se declarará sin lugar la primera convocatoria, mediante invitación a los miembros por medio de publicación en un diario de circulación nacional en días hábiles.

**Artículo 13.-** Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se reúnan para tratar los siguientes casos: a.- Acordar, discutir y

aprobar la modificación total o parcial de los presentes Estatutos vigentes. b.- Decidir la disolución y liquidación de **AIDIS-HONDURAS**. c.- La enajenación de los bienes muebles e inmuebles, instalaciones físicas y cualquier otro acto de riguroso dominio, para lo cual se requerirá la unanimidad de votos. d.- La aprobación del ingreso de nuevos miembros. e.- La discusión, aprobación o resolución de cualquier otro asunto no previsto que merezca la calificación de urgencia y de interés para **AIDIS-HONDURAS**.

**Artículo 14.-** Será nulo todo acuerdo que se tome sobre algún punto no comprendido en la agenda.

**Artículo 15. -** Previo a la celebración de la Asamblea General los- informes y demás documentos relacionados con los fines de la misma, estarán en las oficinas de **AIDIS-HONDURAS** a disposición de los miembros.

**Artículo 16.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva el Vice-Presidente o por el Secretario General en ausencia de ambos.

**Artículo 17. -** Cada miembro tendrá derecho a un voto. La representación sólo se podrá conferir a otro miembro, el cual sólo podrá ostentar una representación. La representación será otorgada en una nota simple acompañada de la solvencia y del recibo de pago de la Asamblea General la que deberá ser registrada en la Secretaría General de **AIDIS-HONDURAS** con veinticuatro (24) horas de anticipación. La Junta Directiva nombrará la Comisión de Escrutinio que estará integrada por dos miembros activos asignados al efecto, quienes a su vez presentarán el informe dos horas después de iniciada la Asamblea General.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 18.-** Es el órgano responsable para que se ejecuten los mandatos de la Asamblea General, vigilar el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, disposiciones de **AIDIS-HONDURAS**, como responsable de la administración general de la misma.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario General. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal I. g.- Un Vocal II. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos (2) años y serán electos en votación libre y pública, en una Asamblea General Ordinaria, en el mes de febrero, debiendo ser electos por nominación al cargo respectivo, pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por mayoría de votos de los miembros presentes en la Asamblea General Ordinaria y deberán estar solventes con **AIDIS-HONDURAS**.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva deberá, reunirse por lo menos una vez al mes, convocatoria que hará internamente el Presidente de la Junta Directiva por intermedio del Secretario General. Dicha reunión será válida con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 21.-** La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada por parte de un miembro de la Junta Directiva,



dará lugar a que el Presidente solicite a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de miembros la destitución de su cargo dentro de la Junta Directiva.

**Artículo 22.-** Todas las deliberaciones y acuerdos que tome la Junta Directiva deberán constar en un libro especial que se denominará Libro de Actas de la Junta Directiva, debiendo levantarse el Acta de cada sesión la que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario General, y se aprobará en la siguiente sesión.

**Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos de la AIDIS-HONDURAS, resoluciones, acuerdos y disposiciones que tome la Asamblea General y presidir las sesiones que ésta celebre. b.- Dirigir y orientar la política administrativa, económica, social y financiera de AIDIS-HONDURAS. c.- Conocer las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y reingreso, y proponer a la Asamblea General la aceptación o rechazo de los mismos, plan estratégico, plan de trabajo y presupuesto a desarrollar, durante el año fiscal. e.- Gestionar la cooperación de organismos afines para la resolución de todos aquellos asuntos de interés de AIDIS-HONDURAS. f.- Someter a la consideración de la Asamblea General los casos no previstos en los presentes Estatutos. Nombrar las comisiones permanentes y de carácter temporal que considere oportunas. h.- Nombrar un Director Ejecutivo. i.- Asumir todas las facultades y obligaciones que señalen los presentes Estatutos y reglamentos. j.- Presentar a la Asamblea General al final del ejercicio del año fiscal un informe anual operativo y financiero. k.- Aprobar la suscripción de contratos por el Presidente de la Junta Directiva.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 24.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a. - Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y Reglamentos de AIDIS-HONDURAS. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias señalando el orden en que deban conocerse, los asuntos a tratar. c.- Convocar conjuntamente con el Secretario General sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales de AIDIS-HONDURAS. d.- Velar por el crecimiento y sostenibilidad de AIDIS-HONDURAS. e.- Integrar como miembro cualquier comité que requiera su concurso. f.- Firmar con el Secretario General las actas de las sesiones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas Generales. g.- Presentar conjuntamente con el Secretario General, los informes de las actividades realizadas por AIDIS-HONDURAS, y elaborar el informe anual al que se refiere el Artículo 23, inciso j). h.- Preparar conjuntamente con el Secretario General, el programa de actividades anuales a desarrollar por AIDIS-HONDURAS. i.- Mantener estrecha y constante colaboración con AIDIS-INTERNACIONAL, organismos internacionales e instituciones del gobierno afines a AIDIS-HONDURAS. j.- Ser el vocero oficial de la Junta Directiva y de la Asamblea General hacia el público. k.- En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. l.- Poner su visto bueno a todos los documentos que extienda el Secretario General y el Fiscal y en general todos los documentos legales de AIDIS-HONDURAS. m.- Cualquier otra actividad, facultad o atribución de AIDIS-HONDURAS que demande su cooperación y que le confieran los presentes Estatutos de AIDIS-HONDURAS.

**Artículo 25.- DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Reemplazar al Presidente en todas sus funciones

durante su ausencia. b.- Cooperar activamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones y en la preparación del programa anual de trabajo. c.- Aquellas que le sean delegadas por el Presidente, Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 26.- DEL SECRETARIO GENERAL:** Son atribuciones del Secretario: a.- La Representación Judicial y Extrajudicial de AIDIS-HONDURAS, asimismo, la firma contable será compartida con el Presidente y Tesorero. b.- Autorizar con su firma todas las transferencias presupuestarias solicitadas por el Tesorero y aprobadas por la Junta Directiva. c.- Suscribir los contratos que sean necesarios previamente aprobados por la Junta Directiva. d.- Elaborar las convocatorias y las actas de todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de conformidad con los Artículos 8, 11 y 20 de los presentes Estatutos. e.- Firmar y mantener al día la correspondencia de AIDIS-HONDURAS. f.- Cooperar y vigilar que se cumplan las determinaciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. g.- Llevar el libro de actas de todas las sesiones tanto de las Asambleas Generales como de la Junta Directiva. h.- Llevar un registro de miembros. i.- Firmar y extender aquellos documentos tales como: Correspondencia, constancias, certificaciones, Convocatorias, notas, etc. j.- Cooperar en todos los asuntos de AIDIS-HONDURAS que necesiten su aporte. k.- Por delegación del Presidente podrá ser el vocero oficial de la Junta Directiva y de la Asamblea General hacia el público. Dirigir al Personal en el desempeño de las funciones para las que fueron contratadas. m.- Asistir al Presidente en la estrecha y constante colaboración con AIDIS-INTERNACIONAL, organismos internacionales e instituciones de gobierno afines a AIDIS-HONDURAS. n.- Asistir al Presidente, en el programa de actividades anuales a desarrollar por AIDIS-HONDURAS. ñ.- Asistir al Presidente, en los informes de las actividades realizadas por AIDIS-HONDURAS, y elaborar el informe anual al que se refiere el Artículo 23, inciso j). o.- Facilitar la información pertinente entre sus miembros. p.- Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva, la Asamblea General y la Presidencia.

**Artículo 27.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: a.- Custodiar los fondos de AIDIS-HONDURAS. b.- Aperturar conjuntamente con el Secretario General y el Presidente, las cuentas bancarias necesarias donde depositarán los ingresos de AIDIS-HONDURAS. c.- Efectuar los cobros y extender los recibos correspondientes a las cuotas obligatorias de los miembros o, a cualquier otro ingreso de la misma. d.- Realizar los pagos autorizados que correspondan a las actividades y obligaciones de AIDIS-HONDURAS. e.- Mantener al día y con claridad la contabilidad de AIDIS-HONDURAS respaldada con la documentación correspondiente. f.- Presentar anualmente el estado financiero de AIDIS-HONDURAS a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria. g.- Firmar, girar, endosar cheques, letras de cambio y demás títulos valores o documentos de crédito que se relacionen con las actividades económicas de AIDIS-HONDURAS, mancomunadamente con el Presidente y/o el Secretario General o Director Ejecutivo si éste cargo estuviese activo. h.- Tramitar el pago de la cuota anual para AIDIS-INTERNACIONAL. i.- Cooperar con todos los asuntos de AIDIS-HONDURAS que requieran su concurso. j.- Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los estados financieros de AIDIS-HONDURAS. k.- Cualquier otra atribución o facultad de carácter económico que se le encomiende y que no sea contraria a las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos y leyes del país.



**Artículo 28.-DEL FISCAL.** Son atribuciones del Fiscal a.- Velar porque se respeten y cumplan los presentes Estatutos, reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales. b.- Revisar periódicamente el estado financiero de **AIDIS-HONDURAS**, dando a conocer a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones. c.- Cooperar en todos los asuntos de **AIDIS-HONDURAS**, que necesiten de su concurso a solicitud del Presidente y de la Asamblea General. d.- Llevar a cabo inspección trimestralmente de los documentos de **AIDIS-HONDURAS**. e.- Comprobar la existencia de títulos valores y documentos de crédito. f.- Realizar los descargos de los bienes deteriorados. g.- Cualquier otra atribución o facultad que se le encomiende y que no sea contraria a las disposiciones de los presentes Estatutos y leyes del país.

**Artículo 29.- DE LOS VOCALES.** Son „atribuciones de los Vocales: a. Reemplazar y asumir las atribuciones; de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. b.- Colaborar constantemente con la Junta Directiva. c.- Desempeñar otras funciones que se le asignen.

**Artículo 30.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Director Ejecutivo podrá ser nombrado por la Junta Directiva teniendo las atribuciones siguientes: a.- Representar a **AIDIS - HONDURAS** mediante la delegación expresa del Secretario General de la Junta Directiva. b.- Realizar actividades de corresponsalia, colectando artículos que los miembros deseen enviar para su publicación en la revista **AIDIS-HONDURAS**, hacer resúmenes de actividades en el sector de Ingeniería sanitaria y ambiental, que merezcan publicarse. c.- Colaborar con el Secretario General y el Tesorero de **AIDIS-HONDURAS**, en aquellas actividades que necesiten su concurso y así se le solicite. d.- Cualquier otra atribución que le asigna la Junta Directiva. e.- Las relaciones entre el Director Ejecutivo y **AIDIS-HONDURAS** se regirán mediante un contrato de prestación de servicios. **DE LAS COMISIONES,COMITES Y PERITAJES.**

**Artículo 31.-** La Junta Directiva podrá integrar comisiones y comités para el estudio y consideración de problemas o asuntos específicos relacionados con los objetivos de **AIDIS-HONDURAS**. Asimismo la Junta Directiva está facultada para nombrar peritos o consultores para determinar sobre asuntos técnicos, legales, financieros, electorales y administrativos que le sean solicitados.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 32 .-** El Patrimonio de **AIDIS-HONDURAS** está constituido por: a.- Las cuotas Ordinarias y Extraordinaria que cada miembro realice para ingresar a **AIDIS-HONDURAS** y las que deban realizar mensualmente. b.- Las aportaciones voluntarias de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. c.- Toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones transmisibles por el trabajo, capacidad profesional o fuerza productiva que aporten sus miembros o benefactores nacionales o extranjeros adquiridos por cualquier título. (Herencias, legados, donaciones, compraventas y demás derechos y privilegios que perciba **AIDIS-HONDURAS**). d.-

d.- Cualquier otra actividad acordada por la Junta Directiva que no infrinja los presentes Estatutos, ni las leyes vigentes en el país. e.- Todos sus activos y pasivos.

**Artículo 33.-** El Patrimonio de **AIDIS-HONDURAS**, será variable y se utilizará para desarrollar los programas de trabajo, de acuerdo con los fines de la misma, sirviendo para efectuar los pagos a las deudas que pudieran adquirir y de otros pagos inherentes a **AIDIS-HONDURAS**.

**Artículo 34.-** Queda prohibido destinar los recursos de **AIDIS-HONDURAS**, a fines distintos a los establecidos en los presentes Estatutos, las personas que contravengan esta disposición incurrirán en responsabilidad civil, administrativa y penal sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercitar.

**Artículo 35.-** El Patrimonio social y económico de **AIDIS-HONDURAS**, será registrado contablemente y el mismo se pondrá en conocimiento de la Asamblea General de miembros, anualmente, después de cada ejercicio social operativo.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 36.-** Serán causales de disolución de **AIDIS-HONDURAS**, cualquiera de las situaciones siguientes: a.- Imposibilidad de cumplir con los objetivos para la cual se constituyó la **AIDIS-HONDURAS**. b.- Voluntariamente por el acuerdo de dos terceras partes de sus miembros reunidas en Asamblea General Extraordinaria, convocando expresamente para tal fin. c.- Cuando los fines de **AIDIS-HONDURAS**, sean contrarios a las leyes, la moral o alteren el orden público. d. Por Sentencia Judicial definitiva. e. Por resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo -37.-** Aprobada su disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres personas, quienes se encargarán de determinar los asuntos pendientes realizando el activo y saldando el pasivo.

**Artículo 38.-** La Comisión Liquidadora está en la obligación de hacer saber al público la disolución de **AIDIS-HONDURAS**, mediante avisos que se publicarán en los periódicos de mayor circulación del país, haciéndolo también ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, enviándole copias del acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Miembros.

**Artículo 39.-** Todos los acuerdos y resoluciones que tome la Comisión Liquidadora deberán ser consignados en Escritura Pública autorizada ante un Notario Público a más tardar diez (10) días hábiles después de la resolución final.

**Artículo 40.-** Mientras dura la liquidación la Comisión Liquidadora ostentará la Representación Legal frente a terceros, pero sólo para efectos de su liquidación consignando siempre esta circunstancia y si hubiere remanente Éste será donado a una institución benéfica que señale la Asamblea General Extraordinaria.



## CAPÍTULO VII

## DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 41.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se apegará a lo dispuesto por la Constitución de la República y demás Leyes.

**Artículo 42.-** Las reformas de los presentes Estatutos de AIDIS-HONDURAS es competencia de su Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 43.-** La reforma parcial o total de los presentes Estatutos deberán de ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros activos.

**Artículo 44.-** Para tal efecto se deberá presentar por escrito ante la Junta Directiva, con número mínimo de veinte miembros fundadores o activos, la solicitud de reforma debidamente razonada y justificada. La Junta Directiva calificará la solicitud y en caso que proceda convocará la Asamblea General en un plazo no mayor a un mes para someter a su análisis, discusión y aprobación de las reformas solicitadas ante la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 45.-** Toda reforma parcial o total de los presentes Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria deberá someterse a las mismas formalidades legales utilizadas para la aprobación de los presentes Estatutos.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS), se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS-HONDURAS), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**

1 A. 2011.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.379-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de febrero del dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de mayo de dos mil diez, misma que corre a expediente No.PJ-16092010-2009, por la Abogada **BETSAIDA NUÑEZ SOLORZANO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar Reforma de Estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No.U.S.L. 3103-2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución No.9-86 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, esta Secretaría de Estado reconoció y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)** emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, cuya aprobación se solicita no contraría las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero del 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 80, 245 numeral 40, de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 177-2010 de fecha 6 de octubre del 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, debiéndose leer los artículos reformados en la forma siguiente:

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA).**

**CAPÍTULO II****OBJETIVOS**

**Artículo 7.-** Serán objetivos fundamentales de la Asociación los siguientes: a) Mejorar las condiciones de vida de la familia hondureña mediante la participación plena y equilibrada de las mujeres en diferentes procesos y espacios de la vida económica, cultural, social y política del país en base a sus propios intereses. b) Crear condiciones de sinergia entre diversos actores sociales operando en el ámbito local, regional y nacional mediante mecanismos de coordinación destinados a lograr la igualdad de oportunidades y la equidad de género y la no discriminación por razones de edad, etnia, religión, preferencias sexuales y pertenencia política. c) Promover el diseño de propuestas metodológicas de desarrollo local y empresarial para abordar desde la perspectiva de género, los temas de ingreso/empleo, medios de vida y competitividad de la población meta mediante un esquema de servicios sociales y de asistencia técnica y financiera. d) Difundir y facilitar el acceso y la utilización de los productos metodológicos, desarrollados como servicios de apoyo a la mujer mediante la oferta de capacitación, asesoría y consultoría.

**CAPÍTULO III****SERVICIOS**

**Artículo 8.-** Para el logro de sus objetivos, la Asociación brindará los siguientes servicios: a) Asesoramiento a grupos poblacionales que soliciten apoyo para su fortalecimiento organizacional, así como el diseño, planificación, gestión de fondos, seguimiento, monitoreo y evaluación de proyectos empresariales y de desarrollo local. b) Asesoramiento, monitoreo y seguimiento del desarrollo tecnológico, administrativo, contable, gerencial, mercadeo, abastecimiento y otros componentes del plan de negocio de las iniciativas empresariales. c) Promoción y fomento de modelos de educación familiar y servicios de apoyo a la mujer trabajadora con necesidades de



cuidados infantiles, apoyo educativo para escolares, cuidado de enfermos y de personas mayores, entre otros. d) Investigación y divulgación sobre la situación de la mujer y su participación en el desarrollo nacional. e) Gestión y negociación de recursos financieros, humanos y técnicos con fuentes de cooperación nacional e internacional y/o los programas sociales del Estado para satisfacer las necesidades sentidas de la población meta. f) Proporcionar financiamiento reembolsable a iniciativas individuales y/o colectivas como parte del fortalecimiento de la organización de las mujeres, el crecimiento de sus empresas y la dinamización de las economías locales. g) Desarrollar programas de educación financiera entre las/los participantes de los servicios ofrecidos por la Asociación, para promover el buen uso de los recursos de inversión, la disciplina en el gasto y fomento del ahorro. h) Otros servicios que se diseñen en función de las necesidades de la población meta.

#### CAPÍTULO IV

##### MEDIOS

**Artículo 10.-** La Asociación fortalecerá los mecanismos de ejecución de sus programas y proyectos mediante la creación de servicios financieros y desarrollo de actividades que permitan la autosuficiencia financiera y económica por medio de la prestación de servicios de crédito, asistencia técnica para el desarrollo empresarial sostenible, capacitación y fortalecimiento institucional de las organizaciones locales.

##### SECCIÓN I

##### DE LA ASAMBLEA

**Artículo 21. g)** Aprobar la política de gestión de crédito y las demás normas que requiera la Asociación para regular el funcionamiento de sus actividades y la aplicación de los presentes estatutos.

**SEGUNDO: LA ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS E APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable digitalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales autorizados para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: LA ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS E APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, dando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; todo lo que le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del mismo órgano interno verificando el cumplimiento de los requisitos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de **LA ASOCIACION UNIDAD DE SERVICIOS DE APOYO PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER HONDUREÑA (UNISA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo No.1183-E-2010 de fecha 07 de octubre del 2010.- **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**

SECRETARIO GENERAL

1 A. 2011.



# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 3083-11  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SHURTECH BRANDS, LLC  
4.1/ Domicilio: 1985 Tate Boulevard, SE, Hickory, North Carolina 28602, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DUCK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3084-11  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SHURTECH BRANDS, LLC  
4.1/ Domicilio: 1985 Tate Boulevard, SE, Hickory, North Carolina 28602, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DUCK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3082-11  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GOSYNTRO

## GOSYNTRO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3080-11  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOFTAIR

## LOFTAIR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2458-11  
2/ Fecha de presentación: 21-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES  
4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064-6408, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: IMFed

## IMFed

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Proveer información de la salud en el tema de diagnóstico y tratamiento de las dificultades de alimentación en infantes y niños con DVDs pregrabados, archivos transferibles, archivos MP3 transferibles, grabaciones MP3, materiales impresos, sitio Web y Podcast.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011.

1/ No. solicitud: 3087-11  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EXINMEX, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F., México.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MABE

## MABE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35412-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:

Annas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos de artificio.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35409-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG

4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos, y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, auxiliares sexuales, aparatos de masaje, vendaje con soporte, muebles, adaptados para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35410-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG

4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, aparatos de aire acondicionado, teteras eléctricas, horno eléctricos y de gas, unidades de luz y de aire acondicionado para vehículos, partes para vehículos y motores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35411-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG

4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, sillas de ruedas, motores para vehículos terrestres, transmisiones y partes para carrocería de vehículos, partes para vehículos y motores, coches para bebés, carritos y sistemas de transporte, asientos de seguridad y elevados para niños para uso en vehículos, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35400-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG

4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, materias plásticas en bruto en formas líquidas, virutas o gránulos, reductores para uso en sistemas de escape.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35413-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones, joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, relojería e instrumentos cronométricos, relojes de pared y pulsera y bolsillo, mancuernillas, alfileres de corbata y medallas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35414-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de música, pines y estuches para instrumentos musicales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35415-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta,

artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamento) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, materiales de embalaje para máquinas de escribir, caracteres de imprenta, clichés, pañales de papel para bebés, publicaciones impresas, cajas de pintura para niños, portachequeras, instrumentos para escribir, principalmente lápices y bolígrafos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2010.

1/ No. solicitud: 35416-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos en materias plásticas semielaboradas, materiales plásticos semiacabados para uso en manufactura posterior, materias para estope y aislamiento, tubos flexibles no metálicos, partes de vehículos y motores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35417-10

2/ Fecha de presentación: 26-11-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidas en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, bolsos de mano, mochilas, carteras, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, ropa para animales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35423-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, frazadas para viaje, tejidos para la elaboración de artículos de ropa, edredones nórdicos, fundas para almohadas, cojines o edredones nórdicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35418-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, invernaderos con marcos no metálicos, puertas y ventanas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35419-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK)

No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, muebles para el jardín, almohadas y cojines, cestas para picnic.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35421-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 22

8/ Protege y distingue:

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos para transportar materiales a granel, materias de relleno y acolchonado que no estén elaborados de caucho ni materias plásticas, materias textiles fibrosas en bruto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35422-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

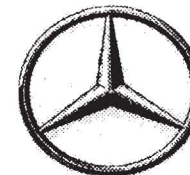
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:

Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35424-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35425-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue: Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, insignias para uso en vestimenta, cubreteteras, cajas de costura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35426-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK)

No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.  
 7/ Clase Internacional: 27

**8/ Protege y distingue:**

Alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos, tapicerías murales que no sean de materias textiles, papel tapiz.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35427-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

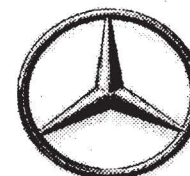
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue: Juegos, juguetes, naipes, artículos de gimnasia y deporte, decoraciones para árboles de navidad, bicicletas de juguete para niños, carros de juguete, carros de juguete para montar (Bobby cars), carros modelo a escala.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35428-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, comidas preparadas, sopas y papas fritas (chips).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35429-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, emparedados, comidas preparadas, pizzas, pasteles y platos de pastas, chocolate.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35430-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas, forestales, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta, comida y bebidas para animales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35431-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK)

No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas, bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes para hacer bebidas cervezas con gaseosa (shandy), bebidas desalcoholizadas, cervezas y vinos no alcohólicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35432-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Vinos alcohólicos, bebidas espirituosas y licores, refrescos con alcohol, cocteles alcohólicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35433-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores para fumadores, humidores, cajas de rapé, ceniceros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35406-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), partes para motores, acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquéllos para vehículos terrestres), aspiradoras, taladros eléctricos, destornilladores eléctricos, incubadoras de huevos, partes para motores, vehículos, máquinas y sistemas de escape.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35407-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar, maquinillas de afeitar y cortadoras de cabello eléctricas, juegos de manicura y pedicura, implementos para manicura y pedicura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35404-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK)

No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, comidas y bebidas las cuales están adaptadas para usos médicos, preparaciones para desodorizar el aire, botiquines de primeros auxilios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35403-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado, combustibles, electricidad y velas aromáticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-ENE-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35402-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, desodorantes de uso personal, ungüento para los labios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35435-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; servicios financieros; servicios de negocios inmobiliarios; servicios de construcción de sociedades; banca; corretaje de bolsa; servicios financieros provistos vía el Internet; emisión de pequeños obsequios en relación a esquemas de bono y lealtad; provisión de información financiera; asunción y ejecución de pagos, incluyendo impuestos de vehículos motorizados, y honorarios de estacionamiento, uso de carreteras, alquiler de vehículos y licencias de radio, para otros; emisión de tarjetas de crédito; corretaje de seguros, corretaje financiero; financiamiento de compra de alquileres.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35434-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; almacenamiento electrónico de datos; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad e incentivos; servicios de publicidad provistos vía el internet; producción de anuncios de televisión y radio; contabilidad; subastas; ferias comerciales; sondeo de opiniones; procesamiento de datos; provisión de información de negocios; servicios de venta al por menor conectados con la venta de [enumerar productos específicos]; servicios de base de datos incluyendo recolección y compilación de datos en bases de datos de computadora y provisión de información de producción de una base de datos; operación de plataformas de comercio electrónico; venta de vehículos usados; servicios de manejo de flotas; arreglo de exhibiciones y demostraciones de producto; servicios de contratistas primarias

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35408-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de inspección, de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; medios grabados, hardware y programación firme (firmware) para computadoras; software para computadoras; software descargable del internet; publicaciones electrónicas descargables; discos compactos; música digital; aparatos de telecomunicaciones; equipo para juegos de computadoras adaptados para uso con una pantalla o monitor de visualización externo; alfombrillas para ratón; accesorios para teléfonos móviles; lentes de contacto, anteojos y gafas para sol; ropa, calzado y sombrerería para protección contra lesiones, accidentes, irradiaciones o incendios; muebles adaptados para uso en laboratorio; marcos para fotografías digitales; ropa con calentamiento eléctrico; celdas de combustible; baterías; partes para vehículos; celdas de combustible, baterías y motores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35420-10  
2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

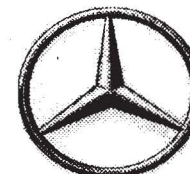
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, artículos elaborados de cerámicas, vidrio, porcelana o loza los cuales no estén comprendidos en otras clases, cepillos de dientes eléctricos y manuales, cestas para picnic hechas a la medida.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 35439-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 40

8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales, desarrollo, duplicado e impresión de fotografías, generación de electricidad, manufactura de productos para otros, afinamiento y personalización de vehículos, modificación y adaptación de vehículos, para uso por personas discapacitadas, servicios de carrocería, producción de combustibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35442-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios para proveer alimentos y bebida, alojamiento temporal, servicios de restaurante, bar y abastecimiento, provisión de hospedaje para vacaciones, servicios de reserva para restaurantes y hospedaje vacacional, servicios de hogar de ancianos, servicios de orfanatos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35436-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK)

No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación, instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora, pintura y decoración, servicios de limpieza, reparación, mantenimiento y servicios de vehículos, yates y celdas de combustible.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 35437-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Daimler AG  
 4.1/ Domicilio: Mercedesstrasse 137, D-70327 Stuttgart, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marcas Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02 de junio del 2010, y la solicitud de Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30 de julio del 2010.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, servicios de salas de chat; servicios de portales; servicios de correo electrónico; proveer acceso para usuarios al internet; transmisión de radio y televisión, provisión de acceso a redes en línea para recuperación de información y para ordenar productos; provisión de acceso a datos en bases de datos de computadora en relación a la compra de combustibles y carburantes; proveer acceso a información acerca de las ubicaciones, rutas y velocidades de vehículos individuales, en el internet; telemática.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 2080/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 31464-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BODEGAS CHANDON SA  
 4.1/ Domicilio: Avenida Paseo Colón 746, piso 2 C1063ACU, ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TERRAZAS

**TERRAZAS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), vinos y vinos espumosos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 674/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ No. solicitud: 37549-10

2/ Fecha de presentación: 17-12-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DK INTERNATIONAL GROUP CORP.

4.1/ Domicilio: 1930, Harrison St. Suite, No. 302, Hollywood, FL 33020

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: americanlite ( Escrito en forma estilizada)

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul y verde tal y como se muestra en los ejemplares.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 2002/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 210-11

2/ Fecha de presentación: 05-01-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: M Escrita en forma estilizada

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 1510/09/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 15503-10

2/ Fecha de presentación: 25-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NewLead Holdings Ltd. (Organizada y existente bajo las leyes de Bermuda)

4.1/ Domicilio: 83 Akti Miaouli &amp; Flessa, 185 38 Piraeus, Greece

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (Blanco y Negro)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Proveer servicios relacionados con el transporte de bienes y personas por barco, principalmente, venta o alquiler o adquisición de barcos, supervisión de proyectos de construcción de barcos o conversión, transformación de desarrollo y administración de sistemas operacionales de barcos y sus sistemas de comunicaciones, recopilación y análisis de datos para medir el rendimiento de los barcos; suministro de reserva y servicios de información de boletos de viaje y excursiones; operación y organización de paseos, excursiones y cruceros; corretaje de transporte de carga; manejo de logística de carga; transporte por barco de carga.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 2019/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 15504-10

2/ Fecha de presentación: 25-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NewLead Holdings Ltd. (Organizada y existente bajo las leyes de Bermuda)

4.1/ Domicilio: 83 Akti Miaouli &amp; Flessa, 185 38 Piraeus, Greece

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bermuda

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL (Blanco y Negro)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Proveer servicios de manejo de negocios y personal, consultoría y administración para otros relacionados con el transporte de carga por barco, principalmente, con respecto a la compra o venta o arrendamiento de barcos, manejo y consultoría de personal, consultoría y manejo de tecnología de información, servicios financieros y contables, sistemas de manejo de seguridad calidad y ambiental (SQEMS) para barcos; servicios de publicidad, servicios de relaciones públicas y servicios de mercadeo, principalmente, promover y comercializar mercancías y servicios de terceros a través de todos los medios de comunicación pública.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-10

12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
Ref: 2019/10/S

17 M. y 1, 19 A. 2011.

(1) No. solicitud: 2010-031151

(2) Fecha de presentación: 14/10/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: KEKKILA OY

(4.1) Domicilio: AYRITIE 8 D, 01510 VANTAA.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: KEKKILA

(7) Clase Internacional: 1

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos utilizados en la agricultura y la silvicultura, abonos, sustratos fertilizados y no fertilizados a base de turba hechos de material reciclado, abonos minerales y orgánicos para uso doméstico y agrícola.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
589/10/S

17 M., 1 y 19 A. 2011.

americanlite

M



KEKKILA



[1] Solicitud: 2009-003396  
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEVTERA

## ZEVTERA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para humanos, principalmente antiinfecciosos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

[1] Solicitud: 2010-031745  
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Anillo periférico 17-36, zona 11, 01011, Guatemala, República de Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PELICANO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores verde, amarillo y blanco, sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por sí solos. No se da exclusividad sobre el uso del diseño del pelicano.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 5067-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KoTwist

## KoTwist

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos médicos, en particular una reconstitución autónoma establecida para la reconstitución y posteriormente una inyección de compuestos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 5069-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 1144 East Market Street, Akron, Ohio 44316-0001, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REMINGTON

## REMINGTON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Llantas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 5065-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOICELA

## JOICELA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3081-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEEBRI

## SEEBRI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/02/2011  
 [12] Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011



1/ Solicitud: 4076-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONAGAN CORPORACIÓN NACIONAL DE GANCHOS, C.A  
 4.1/ Domicilio: Guarenas, Venezuela  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BESI



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar, especialmente artículos de manicura y pedicura como limas, cortadores de cutícula, pinzas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 14/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 4077-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONAGAN CORPORACIÓN NACIONAL DE GANCHOS, C.A  
 4.1/ Domicilio: Guarenas, Venezuela  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BESI



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semilaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3076-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 56109  
 5.1/ Fecha: 27 julio 2010  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PING

**PING**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3075-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 56109  
 5.1/ Fecha: 27 julio 2010  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PING

**PING**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3074-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: APPLE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 56109  
 5.1/ Fecha: 27 julio 2010  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PING

**PING**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

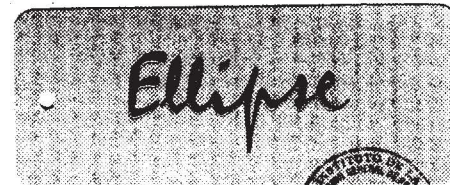
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 29952-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: C.I. ELLIPSE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ellipse



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/01/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M., y 1 A. 2011



1/ No. solicitud: 6275-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MEDICAL TECHNOLOGY, S. DE R.L. (MEDTECH)

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: "TIPMED" Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos (de acero inoxidable), médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Tula Hernández

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 6273-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES YARUCONTE

4.1/ Domicilio: MUNICIPIO DE CUCUYAGUA COPÁN, HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

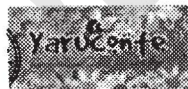
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIEL YARUCONTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 6274-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MEDICAL TECHNOLOGY, S. DE R.L. (MEDTECH)

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: "ORTHOMED E" Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos (de titanio), médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Tula Hernández

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/03/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-006276

2/ Fecha de presentación: 18-02-2011

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MEDICAL TECHNOLOGY, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MEDTECH



7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Comercialización, distribución, importación y exportación de equipos y materiales, implantes médicos, prótesis ortopédicas de todo tipo y materiales, accesorios como tornillos, placas y otros.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-006272

2/ Fecha de presentación: 18-02-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN LOS PINARES

4.1/ Domicilio: Municipio de Talgua Lempira

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LOS PINARES Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

CAFÉ.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: Los elementos comunes contenidas en la etiqueta, no se protegen. La denominación correcta es Los Pinares y etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ Solicitud: 2924-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias de Centro América, S. de R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONIZZA Y DISEÑO



KONIZZA logo ok[1]

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Mario Roberto Figueroa  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 27072-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Representación de Productos y Servicios, S. de R.L. (REPROSE).  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: L.A.COLORS

**L.A. COLORS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Margarita Rosa Carvajal Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09-03-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2002-007349  
 2/ Fecha de presentación: 04/06/2002  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RUBEN SÁNCHEZ NÚÑEZ  
 4.1/ Domicilio: El Matazano, zona de El Hatillo, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUL- SAN Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Arroz, azúcar, cacao, té, café, tapioca, sagú sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines y gelatinas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSMAN DANILLO VALERIANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-004010  
 2/ Fecha de presentación: 02/02/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAÑES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: MANAGUA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMAN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Reina Isabel Matamoros

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011.

12/ Reservas: La denominación "CHAMAN" se protegerá en su conjunto y no por separado de los elementos que la conforman, por lo que no se protegerá el diseño de la cabeza de un indio con plumas así como también no se protegerá la figura de una pirámide que se encuentra en el centro de la denominación presentada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 1, 19 A. 2011.



1/ Solicitud: 4121-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNILEVER, N. V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 A1 Rotherdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRASOL

**MIRASOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Margarina, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3085-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EXINMEX, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D. F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: aqua brush y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Lavadoras de ropa, lavavajillas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 38211-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI BODA

**MI BODA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3086-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EXINMEX, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de las Palmas No. 100, colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D. F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: aqua brush y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 3078-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONAGAN CORPORACIÓN NACIONAL DE GANCHOS, C. A.  
 4.1/ Domicilio: Guaremas, Venezuela  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Beautytech y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, secadores de cabello, aparatos de masajes, aparatos para masajes estéticos, lámparas y aparatos de rayos ultravioleta que no sean para uso médico, aparatos electrotérmicos, aparatos de limpieza facial, esterilizadores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 5059-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AWANA

**AWANA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011



1/ Solicitud: 5061-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078-Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRICANA

**FRICANA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-02-11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 4081-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)  
 4.1/ Domicilio: José Lázaro Galdiano, 6-4/28036 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, amarillo, rojo y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-11  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 4080-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)  
 4.1/ Domicilio: José Lázaro Galdiano, 6-4/28036 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, amarillo, rojo y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 4079-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)  
 4.1/ Domicilio: José Lázaro Galdiano, 6-4/28036 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, amarillo, rojo y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, importación y exportación, servicios de venta al detalle en comercios, servicios de venta al detalle a través de redes mundiales informáticas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-11  
 12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 4078-11  
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)  
 4.1/ Domicilio: José Lázaro Galdiano, 6-4/28036 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores negro, amarillo, rojo y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011

1/ Solicitud: 2112-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALCON, INC.  
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OPTI-FREE SEPT

**OPTI-FREE SEPT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Soluciones para lentes de contacto.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2011



1/ Solicitud: 9873-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Promérica, S. A. Organizado en Honduras.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Club Estrella y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color verde y verde claro en la estrella y las letras.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23/3/11  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9872-11  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Promérica, S. A. Organizado en Honduras.  
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M. D. C., Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Club Estrella y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color verde y verde claro en la estrella y las letras.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23/3/11  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9286-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cable News Network, Inc. (A Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de televisión por cable y servicios de transmisión satelital, transmisión de materiales de audio, vídeo y audio/vídeo, a través de internet.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 17-03-11  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 9287-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cable News Network, Inc. (A Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, Georgia 30303  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CNN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento, es decir provisión de programas multimedia en curso en el campo de las noticias y actualidad distribuidos por distintas plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-03-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 8961-11  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL MARADIAGA  
 4.1/ Domicilio: Choluteca, departamento de Choluteca.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA LLAMA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21-03-2011  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-009283  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HLT INTERNATIONAL IP L.L.C.  
 [4.1] Domicilio: 7930 Jones Branch Drive, Suite 1100, Mclean, VA 22102.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LO MAS IMPORTANTE ESTA EN LOS PEQUEÑOS DETALLES

**LO MAS IMPORTANTE ESTA EN LOS PEQUEÑOS DETALLES**

[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de hotel, restaurante, servicio de comida para eventos, servicios de bar, servicios de salón de cocteles, suministro de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones, el suministro de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales, y servicios de reservaciones de alojamiento.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



1/ Solicitud: 1487-2011  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LECHE Y DERIVADOS, S. A. (LEYDE)  
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, carretera Ceiba-Tela Kilómetro 8.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASBON

# NASBON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 1488-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POLLOS, CARNES Y COMIDAS LA CUMBRE, S. A. (LA CUMBRE)  
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras, colonia El Toronjal, carretera La Ceiba-Tela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLITOS LA CUMBRE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-003281  
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DOMEINTER, S. A.)  
 [4.1] Domicilio: Final Ave. Los Próceres, barrio Sabanagrande No. 402 Tegucigalpa.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTEOLIVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JENNIE BEATRIZ RIVERA PERDOMO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-008110  
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (DIAPA)  
 [4.1] Domicilio: Lomas de las Acacias contiguo al Puente Juan Ramón Molina, Tegucigalpa, M. D. C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVOLUCIÓN CONTINUA



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: Se usará con la marca denominada "DIAPA" clase 35, número de solicitud 2011-4028.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



1/ Solicitud: 2010-030045  
 2/ Fecha de presentación: 06/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSEPH ODAVIA, PRESIDENTE DE JJ GOLD, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3700 N 29TH Ave.# 102, Hollywood, FL, 33020, U. S. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LAUREN G. ADAMS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Joyas, relojes y accesorios, a saber, correas de reloj, cajas de relojes, dije sy broches para reloj.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011  
 12/ Reservas: Se reivindican los colores azul, naranja, verde y blanco, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 4318-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES HORA DE MOVERSE

**ES HORA DE MOVERSE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de organización de programas de beneficencia con participación infantil, el suministro de información y el fomento para la toma de conciencia del medio ambiente y los beneficios de la vida saludable, el suministro de una serie continua de campañas de servicio público, fomento de la conciencia ambiente y los beneficios de vida saludable por todas las formas de medios de comunicación, incluyendo la televisión, eventos en vivo, y del internet.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 6277-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN CAFÉ DE ALTURA



6.2/ Reivindicaciones:  
 SE REIVINDICA EL COLOR BORGOÑA  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/3/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 6279-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARQUENSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 6278-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Asociación Cafetalera Marquense, S. A. de C. V.  
 4.1/ Domicilio: San Marcos, Ocotepeque, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARQUENSE



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color borgoña en la palabra marquense  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 2006-005384  
 2/ Fecha de presentación: 07/02/2006  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS MAVER, S. A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: AV. Oleoducto # 2804, Fracc. Industrial El Álamo, C. P. 44490, Tlaquepaque, Jalisco.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: REDAFLAM

**REDAFLAM**

7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, e higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2011  
 12/ Reservas: Notiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



- [1] Solicitud: 2010-030710
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
- [4.1] Domicilio: 17 calle 17-26, zona 11, residenciales La Riviera.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-007053
- [2] Fecha de presentación: 24/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EL ARMARIO, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Principal, Galerías Casa Noble frente a Casa Presidencial.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EL ARMARIO Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue:  
Construcción, reparación, servicios de instalación.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-009051
- [2] Fecha de presentación: 10/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EL ARMARIO, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, calle Principal, Galerías Casa Noble frente a Casa Presidencial.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EL ARMARIO**



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Fabricación, comercialización, importación y exportación de muebles para el hogar, oficina o negocio, la prestación de servicios de asesoría y elaboración, de estudios para la decoración en general, elaboración de artículos de cerámica, porcelana y barro y su comercialización, compra y venta de cuadros de pintura, comodines para la decoración, alfombras, y todo los demás artículos similares, de adorno y decoración, la representación, distribución y agencias de casas y productos nacionales y extranjeros y en general cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las enunciadas anteriormente.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-030708
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
- [4.1] Domicilio: 17 calle 17-26, zona 11, residenciales La Riviera.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KING COTTON**

**KING COTTON**

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de marzo del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



[1] Solicitud: 2011-004028  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DIAPA  
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

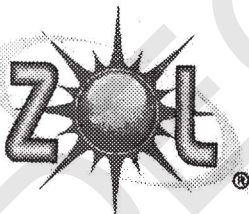
[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra: evolución continua

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004029  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DIAPA  
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ZOL Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004030  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DIAPA  
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas

y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación debe ser vista en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004031  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DIAPA  
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación es vista en su forma conjunta además está compuesta por la marca principal.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-004032  
 [2] Fecha de presentación: 02/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DIAPA  
 [4.1] Domicilio: Lomas de Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Comayagüela, M.D.C., F.M.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DIAPA MASABOR Y ETIQUETA**



[7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



1/ Solicitud: 794-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, todo lo relacionado con la comodidad de fumadores y no fumadores.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 792-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillos o fósforos, artículos para fumadores.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 793-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Limited.  
 4.1/ Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, United Kingdom.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVIVENCIA EN ARMONÍA y Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación y bebida), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 26475-10  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de:  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Manufactura de tabacos (MATASA), S. A.  
 4.1/ Domicilio: Santiago, República Dominicana  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBITA

**CUBITA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos y puros.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/9/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 4808-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.  
 4.1/ Domicilio: 2711 Calle Centerville, Suite 300, Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGH DEFINITION

**HIGH DEFINITION**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, artículos para fumadores, cerillos o fósforos.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011



[1] Solicitud: 2010-004394  
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED  
 [4.1] Domicilio: Globe House, 4 Temple Place, WC2R 2PG, Londres.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2529928  
 [5.1] Fecha: 27/10/2010  
 [5.2] País de Origen: REINO UNIDO  
 [5.3] Código País: GB  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHARGED

# CHARGED

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, filtros para cigarrillos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

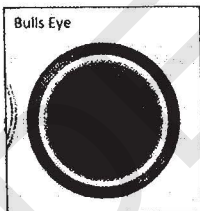
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de abril del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-005841  
 [2] Fecha de presentación: 24/02/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2711 Centerville Road, Suite 300, Wilmington, Delaware.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BULLS EYE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, artículos para fumadores, cerillas o fósforos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 4392-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-02-2010  
 3/ Solicitud de registro de:  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Calzado Universal, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NOMBRE COMERCIAL  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Guatemala  
 5.3/ Código país: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCKLUB

# ROCKLUB

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 8.1/ Página Adicional.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 12658-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Vía de Fernández de Córdova, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELMONT SUNSET Y DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores, cerillas o fósforos.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011

1/ Solicitud: 12657-10  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMÉRICA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Vía de Fernández de Córdova, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELMONT FRESH Y DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, cerillas, encendedores o fósforos.  
 8.1/ Página Adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DANIEL EDGARDO ALEMÁN CASTILLO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 A. y 6 M. 2011